



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - GUAJIRA.**

SECRETARIA. Riohacha, 15 de febrero de dos mil veinticuatro.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el actor secundado por su apoderada, presenta memorial donde manifiesta que desiste de las pretensiones invocadas dentro del mismo y como consecuencia solicitan el archivo del proceso, renunciando a términos de notificación y ejecutorias.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de **LUZ CARIME MENA GÁMEZ**
contra **MUNICIPIO DE DIBULLA LA GUAJIRA**

RAD. 44-001-31-05-002-2022-00012-00

Auto interlocutorio

Sería del caso entrar a señalar fecha de Audiencia de Conciliación, pero como se informa por secretaria, la demandante, remitió Contrato de Transacción de fecha 19 de diciembre de 2023, donde las partes transaron las acreencias laborales adeudadas con el pago \$8.037.845.64 a favor de la actora. Teniendo en cuenta lo anterior la demandante solicita desistir de las pretensiones de la de la demanda, cumpliendo con los requerimientos exigidos en el art 134 del C.G.P aplicable con integración normativa al procedimiento laboral por expreso mandato del art 145 DEL C.P.Y y S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el Desistimiento presentado por la parte actora conjuntamente con su apoderada y coadyuvada por el apoderado de la demandada.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Archívese el expediente previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza